



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2008/MDILByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2008 febrero 13

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero del 2008, el punto de agenda sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Mollebaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado son Órganos de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, el objetivo del presente convenio es permitir la utilización del Cargador Frontal de propiedad de la Municipalidad por parte de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, para poder realizar trabajos de reforzamiento en las vías de comunicación que han sufrido diversos destrozos debido a las precipitaciones pluviales.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 y con el voto por Unanimidad del Pleno Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Mollebaya, obligándose a las partes el cumplimiento instricto del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización y a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo.

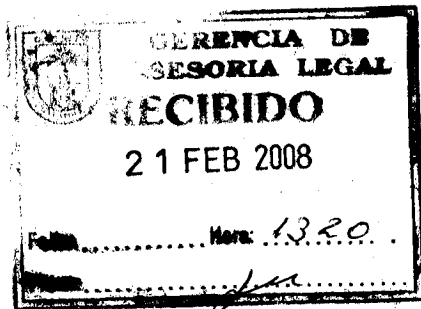
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AST/EGP/vjry
Alcaldía
O. Municipal
Tas. General
Asesoría Legal (con csp.)
Servicio a la Ciudad
Intervenido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE



C/dep

